



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.

COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN No. 135

Contrato Tipo de Adquisición de Bienes número AT-2026-022 ADQ, "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO", que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México, representado en este acto por MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ALCALDÍA", asistida por el L.C. JONATHAN ORTEGA RODRIGUEZ en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES y la MTRA. DIANA TORRES GARCÍA en su carácter de SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, y como representante del Área Técnica el C. FACUNDO GARCÍA MIRANDA en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, y por la otra parte la empresa denominada COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V. representada por la C. KAROLL SELESTE BALLESTEROS ARROYO a quien para efectos del presente contrato se le denominará como "EL PROVEEDOR", y a quienes en su conjunto se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA" por conducto de su representante, declara que:

- I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 32 apartado C numeral 1 y 2, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 La ALCALDÍA TLALPAN, es una ALCALDÍA, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11 fracción *segundo párrafo* de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 4, 6, 21 y 29 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.3 La MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de agosto de 2025 expedido por la MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, de conformidad con el "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México No. 1688, EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

I.4 Para cumplir con las disposiciones citadas en los artículos 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, requiere la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO**.

I.5 Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, número AT/DGAF/DRMSG/SA/IR/018/26, celebrada en fecha 22 de mayo de 2026 para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos:

27 inciso b), 28, 52, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 41 fracción IV y 51 de su Reglamento.

I.6 En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 58 fracción I y 76 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al momento de la celebración del presente Instrumento Jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, mismo que afecta a la Requisición de Compra No. 135, partida No. 2461, "**MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**", correspondiente para la adquisición de los bienes de este contrato, de conformidad con el oficio AT/DGAF/DF/0574/2026 de fecha 14 de abril de 2026 emitido por la DIRECCIÓN DE FINANZAS, a fin de cubrir los montos del presente contrato.

I.7 Para prevenir el Conflicto de Intereses, en el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, número AT/DGAF/DRMSG/SA/IR/018/26, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO**, previo a la formalización del presente contrato, se efectuó una consulta en el Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses de la que se desprende que no medió conflicto de intereses.

I.8 Que el presente contrato se le asignó a "**EL PROVEEDOR**" en virtud de que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO** de acuerdo con las especificaciones solicitadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

I.9 "**LA ALCALDÍA**" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

I.10 Para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato, el ubicado en CALLE MONEDA S/N, ESQUINA CALLEJÓN DE CARRASCO, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

I.11 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 2 de 21



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.

COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN No. 135

- II. "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, declara que:**
- II.1** Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 10,456, de fecha 14 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Federico Pedro Velarde Cruz, titular de la Notaría Pública número 92, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número N-2025013213 el día 26 de febrero de 2025.
- II.2** La C. KAROLL SELESTE BALLESTEROS ARROYO, en su carácter de ADMINISTRADORA UNICA de la empresa COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V., se identifica con Credencial para votar número (OCR) 1721081379866, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 410,456, de fecha 14 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Federico Pedro Velarde Cruz, titular de la Notaría Pública número 92, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número N-2025013213 el día 26 de febrero de 2025, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.
- II.3** Que dentro de su objeto social se encuentra COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES. POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.
- II.4** Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como su domicilio fiscal el ubicado en: CALLE DELTA #29 INT. 1, COLONIA ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04310, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 55 1542 3228, CORREO ELECTRÓNICO: cobaltocraftsacv@gmail.com.
- II.5** Cuenta con la experiencia profesional, personal capacitada, así como con capacidad técnica, humana, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir todos los requerimientos que se deriven del presente instrumento contractual.
- II.6** Que "EL PROVEEDOR" para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **COB250214PU2** y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- II.7** Que "EL PROVEEDOR", cuenta con constancia vigente en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. con folio de registro No. JGML5T5-7YMRDJ0.
- II.8** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las personas y funcionarios de su representada; directivos, accionistas, los miembros de la administración de la misma, comisarios, sus apoderados y representantes legales y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen o van

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 3 de 21



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes que son materia del presente instrumento legal.

II.9 Asimismo declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados no se encuentra en los supuestos que establecen los artículos 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios para celebrar o autorizar la formalización del presente contrato.

Por lo tanto, acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Instrumento Jurídico será nulo de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, de conformidad con el último párrafo del artículo 13 de la citada Ley.

II.10 "EL PROVEEDOR" se compromete al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y términos que se derivan de este Instrumento Jurídico y de sus anexos, de los cuales "EL PROVEEDOR" conoce plenamente su contenido, mismos que se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra constaren en el presente Instrumento Jurídico.

II.11 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en:

- A) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato administrativo; y
- B) El contenido del ANEXO UNO los cuales forman parte integrante del presente Instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

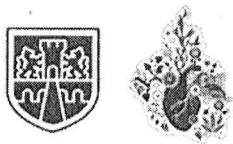
III.1 A la firma del presente contrato administrativo se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden, las cuales se agregan al presente.

III.2 Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica, humana y económica para contratar.

III.3 El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones aplicables, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 4 de 21



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

III.4 Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente Instrumento y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente, así como en los documentos mencionados en la declaración II. de este Instrumento.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Bienes consistente en la ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga con "LA ALCALDÍA" a entregar durante la vigencia del presente contrato, tal y como se establece en las especificaciones técnicas estipuladas en el ANEXO UNO.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 27 de mayo al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" establecen que "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$10,969,778.01 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A).

ANEXO UNO

Los bienes objeto del presente contrato se describen a continuación:

No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	2461000240	LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 250 WATTS CON FLUJO LUMINOSO DE 16,600 LÚMENES, EFICIENCIA DEL SISTEMA DE 166 LM/W CON 144 PIEZAS DE LED'S. TEMPERATURA DE COLOR DE LA LUZ DE 5,700°K, IRC 70 O MAYOR. VOLTAJE DE OPERACIÓN 90-305 V. FRECUENCIA 50-60HZ. DOBLE SUPRESOR DE PICOS DE 10 KV CADA UNO, LA LUMINARIA DEBE ESTAR FABRICADA EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO A PRESIÓN, CON PINTURA POLIÉSTER ELECTROESTÁTICA Y ANTICORROSIVA, CON TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE A316L Y LENTES DE POLICARBONATO CONTRA RAYOS U.V. CONTAR CON FOTOCELDA TIPO BOTÓN INTEGRADA A LA LUMINARIA. SE DEBE CONTAR CON GARANTÍA DE 10 AÑOS EN TODOS LOS COMPONENTES INCLUIDA LA FOTOCELDA, LEDS, DRIVER Y CARCASA. CONTAR Y PRESENTAR CERTIFICADOS DE NOM-031-ENER2012, PAESE Y FIDE	MANUFACTURERA DE REACTORES	PIEZA	570	\$9,833.67	\$5,605,191.90

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 5 de 21

[Firmas manuscritas]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
2	2461000154	LUMINARIA TIPO FUTURA DE LED'S DEBERÁ SER DE POTENCIA MÁXIMA DE 100 WATTS, FLUJO LUMINOSO DE 14,000 LÚMENES, EFICACIA LM/W 140, VIDA ÚTIL EN LOS LEDS 150,000 HORAS, TEMPERATURA DE COLOR 5,700° K, EL VOLTAJE DE OPERACIÓN DEBERÁ SER DE 100-277 V +/-10%, FRECUENCIA DE OPERACIÓN 50-60 HZ, GRADO DE PROTECCIÓN IP54IK10, GRADO DE AISLAMIENTO CLASE I, PROTEGIDO CONTRA POLVO Y PARTÍCULAS CORROSIVAS O SEDIMENTOS PERJUDICIALES, CONTRA LANZAMIENTOS DE AGUA EN TODAS DIRECCIONES Y CONTRA CHOQUES MECÁNICOS DE HASTA POR MÁS DE 20.00 JULES, REFLECTOR EN CHAPA DE ACERO GALVANIZADO EMBUTIDA Y DOTADA DE TORNILLO DE FIJACIÓN IMPERDIBLES DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO A BASE DE RESINA DE POLIÉSTER, DIFUSOR INYECTADO EN POLICARBONATO TRATADO CONTRA LA ACCIÓN DE RAYOS UV. CARACTERÍSTICAS RESISTENTES AL IMPACTO: PREPARADO CONTRA ACTOS VANDÁLICOS, PRISMATIZADO INTERIOR Y EXTERIORMENTE PARA OBTENER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE INTENSIDADES LUMINOSAS, BANDEJA PORTA EQUIPO CONSTRUIDA EN CHAPA DE ACERO GALVANIZADO, BASE CONSTRUIDA EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO (INYECTADA A PRESIÓN). ACABADA A BASE DE POLIÉSTER. EN SU PARTE SUPERIOR CONTIENE LOS TORNILLOS DE FIJACIÓN DE LA BANDEJA PORTA EQUIPO Y DEL DIFUSOR, EN EL INFERIOR, LOS DE FIJACIÓN A LA COLUMNA. COLOR NEGRO TEXTURIZADO, TORNILLERÍA EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN LA NORMA NMX-J-510-ANCE-2011 Y EN LA NORMA NOM-058-SCFI-1999	MANUFACTURERA DE REACTORES	PIEZA	50	\$8,533.35	\$426,667.50
3	2461000154	LUMINARIA OV - VERTICAL (COLONIAL), DE DISEÑO CONSERVADOR, CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, FABRICADA EN ALUMINIO LIGA A-3003, EQUIPADA CON TECNOLOGÍA LED DE 100W., CON REFRACTOR DE ACRÍLICO PRISMÁTICO, DE DIÁMETRO DE 32.8 CM. Y ALTURA DE 29.7 CM, CAPAZ DE PROPORCIONAR UNA CURVA TIPO III, COMPROBABLE MEDIANTE PRUEBAS DEL LABORATORIO DEL GOB. DE LA CIUDAD, QUE SEA DE FÁCIL INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA CAMBIO DE BALASTRO Y LÁMPARA SIN USO DE HERRAMIENTAS, Y SELLADO CONTRA POLVO Y AGUA; TERMINADO EN PINTURA EN POLVO TIPO POLIÉSTER NEGRO SEMIMATE, APLICADO MEDIANTE PROCESO ELECTROSTÁTICO, CURADO EN HORNO, CON TRATAMIENTO CONTRA LOS RAYOS ULTRAVIOLETA Y ANTIGRAFITI. DEBERÁ	MANUFACTURERA DE REACTORES	PIEZA	15	\$7,300.17	\$109,502.55

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 6 de 21



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
		ESTAR EQUIPADO CON TECNOLOGÍA LED DE 100 W. DE FLUJO LUMINOSO DE 14,000 LÚMENES, EFICACIA LM/W, VIDA ÚTIL EN LOS LEDS 150,000 HORAS, TEMPERATURA DE COLOR 3800° K, EL VOLTAJE DE OPERACIÓN DEBERÁ SER DE 100-277 V +/-10% , FRECUENCIA DE OPERACIÓN 50-60 HZ, DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN LA NORMA NMX-J-510, ANCE-2011 Y EN LA NORMA NOM-058-SCFI-1999					
4	2461000256	REFLECTOR (PROYECTOR) LED 100 WATTS DE DISEÑO MODULAR, FABRICADO CON CARCASA DE ALUMINIO ANODIZADO Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MARINO A316L Y LENTE DE POLICARBONATO CON ANTI UV MÓDULO LED DE 100 WATTS CON 14,000 LÚMENES, CON TEMPERATURA DE COLOR DE 5,700 K ± 300 K, IRC > 70. EFICACIA DEL SISTEMA 140 LM/W APERTURA DEL LENTE ÓPTICO DE 70°/150°. DRIVER ELECTRÓNICO CON VOLTAJE DE ENTRADA DE 100-240 V Y SUPRESOR DE PICOS DE 10 KV. 112 PIEZAS DE LED TIPO SMD CON 100,000 HORAS DE VIDA ÚTIL. ALETAS DE DISIPACIÓN DE CALOR, QUE CUENTAN CON AUTOLIMPIEZA. DISEÑO ANTIPOLVO ESPECIAL PARA TÚNELES. SOPORTE QUE PERMITE UN AJUSTE PRECISO EN INTERVALOS DE 10°. EL PROYECTOR DEBERÁ SER ANTIVANDÁLICA (IK09) Y HERMÉTICA (IP66) Y DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIONES. LA LUMINARIA DEBERÁ CONTAR CON LAS CERTIFICACIONES NOM031-ENER2019 VIGENTE, IK09, IP66 Y GARANTÍA POR 10 AÑOS EN TODOS LOS COMPONENTES	MANUFACTURERA DE REACTORES	PIEZA	60	\$7,529.94	\$451,796.40
5	2461000256	REFLECTOR (PROYECTOR) DE LED DE 240 W, FABRICADA EN CARCASA DE ALUMINIO FUNDIDO, CON PINTURA POLIÉSTER ANTICORROSIVA, TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MARINO A36L, LENTE ÓPTICO DE POLICARBONATO ESTABILIZADO ANTI UV, ALETAS DE DISIPACIÓN DE CALOR QUE CUENTAN CON AUTOLIMPIEZA. LA LUMINARIA DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: LARGO DE 325 MM, ANCHO DE 256 MM, ALTO 68.8 MM, CON UN PESO DE 6.50 KG. ANGULO DE LUZ DE 45°, CON 352 PIEZAS DE LED Y VIDA ÚTIL DE 100 MIL HORAS. TEMPERATURA DE COLOR DE 5700 K, EFICACIA REAL DEL SISTEMA DE 145 LM/W Y CON UN FLUJO LUMINOSO DE 34,800 LÚMENES, FACTOR DE POTENCIA 0.95,IRC MAYOR A 70, CON SUPRESOR DE PICOS DE TENSIÓN DE 10 KV, DRIVER MULTIVOLTAJE CON ENTRADA DE 100/240 VAC, FRECUENCIA 47-63 HZ, CON ACCESORIO DE MONTAJE Y RÓTULA DE ÁNGULO, EL PROYECTOR DEBERÁ OPERAR EN RANGOS DE TEMPERATURA DE	MANUFACTURERA DE REACTORES	PIEZA	80	\$3,521.60	\$281,728.00

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

[Firmas manuscritas]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
		-30° C ++50° C. DEBERÁ SER ANTIVANDÁLICA (IK10) Y HERMÉTICA (IP66). LA LUMINARIA DEBERÁ CONTAR CON LAS CERTIFICACIONES NOM 031 ENER-2019 VIGENTE, TÜV RHEINLAND, CE, CB, ROHS, IK10, IP67 Y GARANTÍA POR 10 AÑOS EN TODOS LOS COMPONENTES.					
6	2461000008	CABLE MULTICONDUCTOR 2+1 FORMADO POR DOS CABLES FORRADOS Y UN DESNUDO CON NÚCLEO DE ALUMINIO 1350 ACC, TEMPLE DURO EN CALIBRE 8.37 A 253 MM 2 (6 AWG A 500 KCMIL), FORRADOS CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) COLOR NEGRO, TENSIÓN DE OPERACIÓN MÁXIMA 600 VOLTS, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 75°C EN AMBIENTES SECOS Y MOJADOS. DEBERÁ CONTAR CON LAS NORMAS APLICABLES NOM-063-SCFI, CFE-E0000-09, NMX-J-032-ANCE, NMX-J-061-ANCE (CARRETE DE 300 METROS)	KOBREX	ROLLO	20	\$10,087.87	\$201,757.40
7	2461000260	CABLE DE FUERZA TIPO THW-LS CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CALIBRE 8 CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) QUINTADO, TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MÁXIMA EN EL CONDUCTOR AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HÚMEDO DE 75°C, ANTI FLAMA, RESISTENTE A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS, BAJA EMISIÓN DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASA, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-063-SCFI-2001 Y CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE. (CARRETE DE 1,000 METROS)	ARGOS	ROLLO	2	\$65,874.37	\$131,748.74
8	2461000260	CABLE DE FUERZA TIPO THW-LS CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CALIBRE 10 CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) QUINTADO, TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MÁXIMA EN EL CONDUCTOR AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HÚMEDO DE 75°C, ANTI FLAMA, RESISTENTE A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS, BAJA EMISIÓN DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASA, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-063-SCFI-2001 Y CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE. (CARRETE DE 1,000 METROS)	ARGOS	ROLLO	5	\$40,737.37	\$203,686.85
9	2461000260	CABLE DE FUERZA TIPO THW-LS CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CALIBRE 12 CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO DE POLICLORURO DE VINILO	ARGOS	ROLLO	8	\$25,743.37	\$205,946.96

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 8 de 21



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.

COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN No. 135

No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
		(PVC) QUINTADO, TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MÁXIMA EN EL CONDUCTOR AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HÚMEDO DE 75°C, ANTI FLAMA, RESISTENTE A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS, BAJA EMISIÓN DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASA, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-063-SCFI-2001 Y CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE. (CARRETE DE 1,000 METROS)					
10	2461000260	CABLE DE FUERZA TIPO THW-LS CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CALIBRE 14 CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) QUINTADO, TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MÁXIMA EN EL CONDUCTOR AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HÚMEDO DE 75°C, ANTI FLAMA, RESISTENTE A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS, BAJA EMISIÓN DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASA, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-063-SCFI-2001 Y CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE. (CARRETE DE 1,000 METROS)	ARGOS	ROLLO	4	\$18,025.87	\$72,103.48
11	2461000260	CABLE DUPLEX FLEXIBLE TIPO SPT (CORDÓN POT) CALIBRE 12 AWG, CORDÓN DE 2 CONDUCTORES PARALELOS (CORDONES DE COBRE SUAVE) CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL TERMOPLÁSTICO DE POLICLORURO DE VINILO (P.V.C.) RESISTENTE A LA HUMEDAD, ÁCIDOS, ACEITES Y GRASAS, UNIDO POR UNA PISTA DEL MISMO MATERIAL, TENCIÓN DE OPERACIÓN 300V 60 °C. COLOR NEGRO, DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-063-SCFI Y NMX-J-102-ANCE. (ROLLO DE 100 METROS)	ARGOS	ROLLO	20	\$9,272.72	\$185,454.40
12	2461000260	CABLE DUPLEX FLEXIBLE TIPO SPT (CORDÓN POT) CALIBRE 14 AWG, CORDÓN DE 2 CONDUCTORES PARALELOS (CORDONES DE COBRE SUAVE) CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL TERMOPLÁSTICO DE POLICLORURO DE VINILO (P.V.C.) RESISTENTE A LA HUMEDAD, ÁCIDOS, ACEITES Y GRASAS, UNIDO POR UNA PISTA DEL MISMO MATERIAL, TENCIÓN DE OPERACIÓN 300V 60 °C. COLOR NEGRO, DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-063-SCFI Y NMX-J-102-ANCE. (ROLLO DE 100 METROS)	ARGOS	ROLLO	20	\$7,117.60	\$142,352.00
13	2461000080	CINTA DE AISLAR CON ADHESIVO EN ROLLO DE VINIL DE 19 MM. DE ANCHO X 20 MTS. DE LARGO CON RIGIDEZ DIELECTRICA DE 10,000 VOLTS, ESPESOR DE .19 MM, DE RESISTENCIA AL CALOR DE	ARGOS	PIEZA	200	\$71.92	\$14,384.00

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 9 de 21

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
		105°C, RESISTENCIA DE 18°C CON ELONGACIÓN DE 200%, RESISTENCIA A LA TENSIÓN 191-B/IM AUTOEXTINGUIBLE, SU ADHESIVO ES A BASE DE HULE RESISTENTE RETARDANTE A LA FLAMA.					
14	2461000068	FOTO CELDA ELECTRÓNICA 110/240 VOLTS, DISPOSITIVO PARA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO DE CIRCUITO DE ALUMBRADO PUBLICOTRIPOLAR DE ENCHUFE A TORSIÓN, PARA INTEMPERIE A PRUEBA DE LLUVIA SELLADA EPOXICAMENTE PARA PROTECCIÓN CONTRA CONTAMINANTES Y HUMEDAD, CUBIERTA DE MATERIAL DE ALTO IMPACTO ALUMINIZADO PARA INTEGRARSE A UNA BASE PARA FOTOCELDA, CAPACIDAD DE 1,500 W / 1800 VA, VOLTAJE DE OPERACIÓN DE 110 A 240V, EN AC 50/60 HZ, TEMPERATURA DE OPERACIÓN -40°C A 60°C, CON PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS POR MEDO DE UN APARTARAYOS, ORIENTACIÓN DE INSTALACIÓN OMNIDIRECCIONAL Y DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-227-ANCE	TORK	PIEZA	800	\$141.12	\$112,896.00
15	2461000208	BASE RECEPTÁCULO PARA FOTO INTERRUPTOR TRIPOLAR (FOTOCELDA) DE ENCHUFE A TORSIÓN DEBE ESTAR CONSTRUIDA EN MATERIAL RESISTENTE A IMPACTOS Y AL MEDIO AMBIENTE, DEBE CONTAR CON UNA ESCUADRA QUE PERMITA ORIENTAR EL FOTO INTERRUPTOR A LA DIRECCIÓN ADECUADA CON TRES TERMINALES DE CABLE CALIBRE NO. 14 AWG EN COLORES NEGRO, ROJO Y BLANCO CON LONGITUD NO MENOR DE 24 CM. DISEÑADA PARA CONECTARSE A UNA TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE 220 V.C.A	ARGOS	PIEZA	500	\$70.56	\$35,280.00
16	2461000094	FOTOCONTACTOR 2X40 AMPERES, REVELADOR DE 2 POLOS 40 AMPERRES, CAJA NEMA TIPO III A PRUEBA DE LLUVIA TERMINADO ESMALTADO COLOR BEIGE, CON BOBINAS DE 220 VOLTS 60 HZ, TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE 18° A 60°C, CON TABLILLA DE CONEXIONES, DEBERÁ INCLUIR FOTOCELDA A 220 VOLTS Y CUMPLIR CON LA NOM-227-ANCE	TORK	PIEZA	50	\$4,340.00	\$217,000.00
17	2461000146	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD 2X30 AMPERES, SERVICIO 2 FASES 3 HILOS, TENSIÓN MÁXIMA 120/240V AC, FRECUENCIA 50-60 HZ, GABINETE TIPO NEMA 1 COLOR GRIS CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, CORRIENTE NOMINAL DE 30 AMPERES CON CONDUCTORES FABRICADOS CON COBRE ELECTROLÍTICO, BASE FABRICADA EN POLIÉSTER CON FIBRA DE VIDRIO, MATERIAL 100% AUTOEXTINGUIBLE, RETARDANTE A LA FLAMA, BASE CERÁMICA ACABADO NATURAL, LOS	IGESA	PIEZA	30	\$2,404.50	\$72,135.00

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 10 de 21



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.

COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN No. 135

No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
		PORTAFUSILES DEBERÁN CONTAR CON CLPS DE ACERO PARA ASEGURAR UN MÁXIMO CONTACTO RECEPTOR DE NAVAJA AUTOALINEADO, FABRICADO EN LAMINA DE ACERO CALIBRE 20, DEBERÁ ACEPTAR CONDUCTORES CALIBRE 14, 12 Y 18 AWG, EL INTERRUPTOR DEBERÁ CONTAR CON 2 FUSIBLES DE 30 AMPERES					
18	2461000146	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD 3X60 AMPERES SERVICIO 3 FASES 4 HILOS. TENSIÓN MÁXIMA: 120/240V AC, FRECUENCIA: 50 60 HZ. GABINETE TIPO NEMA 1 COLOR GRIS CON PINTURA ELECTROSTÁTICA; CORRIENTE NOMINAL DE 60 AMPERES CON BARRAS FABRICADAS EN COBRE Y ZAPATAS TOMA CORRIENTE DE ALUMINIO, CON BARRA DE NEUTRO INDEPENDIENTE FABRICADO EN ALUMINIO, ACEPTA CONDUCTORES DE COBRE O ALUMINIO DE CALIBRE 14 A CALIBRE 2 EL INTERRUPTOR DEBERÁ CONTAR CON 3 FUSIBLES DE 60 AMPERES.	ROYER	PIEZA	50	\$4,017.60	\$200,880.00
19	2461000130	FUSIBLE TIPO CARTUCHO ESTÁNDAR RENOVABLE DE 30 AMPERES CON CUERPO DE RESINA TERMOPLÁSTICA Y TAPAS EXTERIORES DE LATÓN RESISTENTE A LA CORRIENTE ELÉCTRICA A UN MÁXIMO DE 250V, CON/SIN JALADERA SIMPLE PARA COLOCACIÓN EN EL INTERRUPTOR, SU ESTRUCTURA CUENTA CON LISTÓN, CASQUILLOS INTERIORES Y TAPAS EXTERIORES QUE SON CONDUCTORES ELÉCTRICOS. CUMPLE CON LA NORMA: NOM-003-SCFI- Y ANCE	IUSA	PIEZA	100	\$70.68	\$7,068.00
20	2461000130	FUSIBLE TIPO CARTUCHO ESTÁNDAR RENOVABLE DE 60 AMPERES CON CUERPO FABRICADO EN BAQUELITA Y TAPAS EXTERIORES METÁLICAS RESISTENTE A LA CORRIENTE ELÉCTRICA A UN MÁXIMO DE 250V, SU ESTRUCTURA CUENTA CON LISTÓN, CASQUILLOS INTERIORES Y TAPAS EXTERIORES QUE SON CONDUCTORES ELÉCTRICOS. CUMPLE CON LA NORMA: NOM-003-SCFI- Y ANCE	IUSA	PIEZA	250	\$136.38	\$34,095.00
21	2461000184	GUARNALDA SENCILLA DE CONDUCTOR FLEXIBLE DE COBRE TIPO POT (DUPELX) CALIBRE 12 AWG, PARA 600 V ANTIFLAMA 90° LLEVANDO CONECTADO EN PARALELO A CADA 50 CM UN PORTALÁMPARAS ESPECIAL QUE SERÁ UTILIZADO EN LA MISMA, EL CUERPO DEBE SER DE PLÁSTICO P.V.C.. SUAVE PARA INTEMPERIE, CON UN ROSCADO EN SU EXTERIOR PARA SU FIJACIÓN Y MEJOR PRESENTACIÓN, TERMINALES DE CONDUCTOR DE COBRE FLEXIBLE CALIBRE NO 16 AWG DE 15 CM DE LONGITUD SOLDADAS A CASQUILLO Y CONTACTO CENTRAL DE LATÓN O ALUMINIO CON AISLANTE	IUSA	ROLLO	20	\$7,739.55	\$154,791.00

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 11 de 21

[Firmas manuscritas]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

No.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
		ENTRE CONTACTO CENTRAL Y EL CASQUILLO, DEBE CONTAR CON CERTIFICADO VIGENTE NOM-ANCE VIGENTE. (ROLLO CON 100 METROS).					
22	2461000150	LÁMPARA DE LED TIPO PERA DE 1 WATTS COLOR CÁLIDO, VOLTAJE 60 - 130 V-60 HZ, CON CASQUILLO DE CUERPO CILÍNDRICO ROSCADO TIPO E-26 (MEDIA). TERMINACIÓN EN PLÁSTICO RESISTENTE, DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-030-	SAGLITE	PIEZA	10,000	\$21.08	\$210,800.00
23	2461000150	LÁMPARA DE LED TIPO PERA DE 1 WATTS COLOR VERDE VOLTAJE 110 - 130 V-60 HZ, CON CASQUILLO DE CUERPO CILÍNDRICO ROSCADO TIPO E-26 (MEDIA). TERMINACIÓN EN PLÁSTICO RESISTENTE. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-030-	SAGLITE	PIEZA	5,000	\$21.08	\$105,400.00
24	2461000150	LÁMPARA DE LED TIPO PERA DE 1 WATTS COLOR AMARILLO VOLTAJE 110 - 130 V-60 HZ, CON CASQUILLO DE CUERPO CILÍNDRICO ROSCADO TIPO E-26 (MEDIA). TERMINACIÓN EN PLÁSTICO RESISTENTE.	SAGLITE	PIEZA	2,000	\$21.08	\$42,160.00
25	2461000150	LÁMPARA DE LED TIPO PERA DE 1 WATTS COLOR ROJO VOLTAJE 110 - 130 V-60 HZ, CON CASQUILLO DE CUERPO CILÍNDRICO ROSCADO TIPO E-26 (MEDIA). TERMINACIÓN EN PLÁSTICO RESISTENTE. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-030-ENER-2016.	SAGLITE	PIEZA	5,000	\$21.08	\$105,400.00
26	2461000150	LÁMPARA DE LED TIPO PERA DE 1 WATTS COLOR AZUL VOLTAJE 110 - 130 V-60 HZ, CON CASQUILLO DE CUERPO CILÍNDRICO ROSCADO TIPO E-26 (MEDIA). TERMINACIÓN EN PLÁSTICO RESISTENTE. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-030-ENER-2016.	SAGLITE	PIEZA	2,000	\$21.08	\$42,160.00
27	2461000150	LÁMPARA DE LED TIPO PERA DE 1 WATTS COLOR NARANJA VOLTAJE 110 - 130 V-60 HZ, CON CASQUILLO DE CUERPO CILÍNDRICO ROSCADO TIPO E-26 (MEDIA). TERMINACIÓN EN PLÁSTICO RESISTENTE. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-030-ENER-2016.	SAGLITE	PIEZA	2,000	\$21.08	\$42,160.00
28	2461000150	LÁMPARA DE LED TIPO PERA DE 1 WATTS COLOR LILA VOLTAJE 110 - 130 V-60 HZ, CON CASQUILLO DE CUERPO CILÍNDRICO ROSCADO TIPO E-26 (MEDIA). TERMINACIÓN EN PLÁSTICO RESISTENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-030-ENER-2016.	SAGLITE	PIEZA	2,000	\$21.08	\$42,160.00
						SUBTOTAL	\$9,456,705.18
						I.V.A.	\$68,656.00
						TOTAL	\$10,969,778.0

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 12 de 21



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

CUARTA. - PAGO

"LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad que resulte de multiplicar el número de bienes entregados, por el precio unitario de conformidad con los precios establecidos en la cláusula tercera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, previo registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México por parte de "EL PROVEEDOR" ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ALCALDÍA" en original y dos copias las facturas acompañadas de la requisición de compra en papel membretado con sello o firma del personal responsable de la recepción de los bienes, en la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, en días hábiles en horario de 09:00 A 16:00 HORAS.

La ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN, estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, de la Alcaldía Tlalpan, quien será el área responsable de la supervisión, coordinación y verificación de la entrega del servicio solicitado por "LA ALCALDÍA", con la finalidad de dar cumplimiento al presente contrato y servirán de enlace entre "LA ALCALDÍA" y "EL PROVEEDOR", en atención a la requisición de compra No. 135.

QUINTA. - FACTURACIÓN

Las partes convienen en que el importe de los bienes materia del presente contrato administrativo serán liquidados a "EL PROVEEDOR" conforme a la entrega del mismo y de acuerdo al calendario de disponibilidad presupuestal y dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de validación de las facturas, las que se elaboraran de manera desglosada a nombre del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, de conformidad a las cantidades que se encuentran descritas en el anexo único de este instrumento legal.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEXTA.- ANTICIPOS

"LA ALCALDÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente Instrumento.

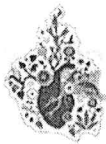
SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "LA ALCALDÍA" el monto total del importe aplicado en dicho pago en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo que no exceda de 72 (SETENTA Y DOS) HORAS posteriores a la fecha del depósito registrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en la que se realice la devolución a "LA ALCALDÍA", asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 13 de 21



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México vigentes.

OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la totalidad de los bienes objeto del presente contrato administrativo dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento, bajo la condición de Libre a Bordo Destino (L.A.B. Destino). La entrega física se realizará en el Campamento de la Unidad Departamental de Instalación de Luminarias, ubicado en la intersección de Calle Las Fuentes y Calle Ignacio Allende, Colonia Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, dentro de un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Al momento de la entrega, el área requirente llevará a cabo la recepción y revisión física de los bienes, quedando facultada para rechazar aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas o que se encuentren en mal estado. Asimismo, los bienes deberán entregarse debidamente identificados, detallando su descripción, cantidad y nombre del fabricante; el embalaje y empaque deberán ser lo suficientemente resistentes para soportar la manipulación ordinaria en las maniobras de logística. La carga, traslado, descarga y acomodo de los materiales serán por exclusiva cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", para lo cual deberá contar con el personal y equipo suficiente para ejecutar dichas maniobras sin costo adicional para "LA ALCALDÍA".

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" en cumplimiento al presente contrato, deberán ser de primera calidad y nuevos, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "EL PROVEEDOR" para recibir un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este instrumento

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes, que se generen con motivo de la presente adquisición, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR".

"LA ALCALDÍA" únicamente pagará a "EL PROVEEDOR" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

No se otorgarán prórrogas salvo lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el Numeral 5.10 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

"LA ALCALDÍA" por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al mismo, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ALCALDÍA", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR", requiera una prórroga por las causas descritas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo por escrito dirigido a la MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con anticipación a la fecha de vencimiento en el plazo de la entrega de los bienes o vigencia del contrato

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 14 de 21



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.

COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN No. 135

indicado en el presente Instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga solicitada, por ser causa imputable a éste el atraso en la entrega de los bienes, y se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 Bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como con las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 31 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" garantiza por el importe del 15% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante: póliza de fianza o cheque certificado de caja.

La póliza de fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

En el supuesto de que el monto o plazo originalmente pactado en el contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la póliza de fianza en el porcentaje mencionado en el primer párrafo de ésta cláusula o ampliar su vigencia por el plazo de la prórroga concedido.

En caso de incumplimiento al contrato por parte de "EL PROVEEDOR", esta póliza de fianza permanecerá vigente hasta la conclusión de la garantía del servicio y no podrá ser cancelada sino hasta que hayan quedado cubiertos la entrega de los bienes y que estén a entera satisfacción de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS y en caso de observarse vicios ocultos, hasta que estos no hayan sido subsanados.

Para el procedimiento de cancelación de la póliza de fianza, se deberá efectuar lo siguiente:

- A) Para ser cancelada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ALCALDÍA";
- B) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente. La póliza de fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato; y
- C) La póliza de fianza de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente.

La póliza de fianza podrá devolverse una vez que se haya validado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dentro de los **20 días naturales** siguientes, a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" dirigido a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 15 de 21



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA ALCALDÍA" por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes; así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" aplicará una pena convencional por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes, o por deficiencia o mala calidad de los mismos por causas imputables a "EL PROVEEDOR", la cual será del UNO POR CIENTO (1%). Dicha penalización se aplicará durante el tiempo que subsista el incumplimiento sin rebasar el quince por ciento (15%) del monto total del contrato (sin incluir el I.V.A.), toda vez que en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento y con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" del otorgamiento de la fianza o garantía de cumplimiento.

Las Entidades u Órganos Autónomos, en su caso, aplicarán las sanciones o las penalizaciones en términos del párrafo que antecede, informando a la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS para efectos del descuento que se aplique, lo conducente.

El importe de las penas convencionales se deducirá del pago de los *bienes*, antes de su cobro efectivo.

Independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido aplicadas, "LA ALCALDÍA" exigirá, en los casos en que así proceda, la reparación de daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el costo unitario de los *bienes*, dejados de entregar, sin considerar los impuestos que le apliquen y de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando exista incumplimiento en el plazo de entrega de los *bienes*, pactados originalmente, durante el tiempo que transcurra:

I. Los *bienes*, entregados que no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas.

El monto de las penas en ningún caso deberá rebasar EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.), y al llegar a su límite deberá iniciarse la rescisión del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho que tiene "LA ALCALDÍA" de optar entre exigir la reparación de daños y perjuicios ocasionados o el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, quedando a salvo los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Dicha penalización se descontará a "EL PROVEEDOR" del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate antes de su pago definitivo y se liquidará sólo la diferencia que resulte.

"LA ALCALDÍA" por ningún motivo autoriza condonación de sanciones por retraso en la entrega de los *bienes*, cuando las causas sean imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ALCALDÍA" en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de no hacerlo será considerado causa de rescisión.

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 16 de 21



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.

COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN No. 135

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA ALCALDÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en la cantidad de los *bienes*, solicitados mediante modificación al contrato vigente, sin limitación alguna, siempre y cuando sea conforme al precio pactado y demás condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito en un convenio, debiendo suscribir "LAS PARTES" que signaron este Instrumento Jurídico o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 último párrafo y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuando se efectúen modificaciones al contrato por incremento en las cantidades de *bienes*, "EL PROVEEDOR", deberá entregar en el momento de la formalización del convenio modificatorio la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, que incluya las nuevas obligaciones.

No procederán modificaciones al contrato que impliquen incremento de precios, otorgamiento de anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PROVEEDOR", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, únicamente se podrán realizar modificaciones técnicas que sean iguales o por mejores condiciones de calidad para "LA ALCALDÍA", sin que esto modifique el precio al originalmente pactado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de "EL PROVEEDOR", misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

- A) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el objeto del presente contrato;
- B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de "EL PROVEEDOR";
- D) Sea declarado en concurso mercantil;
- E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción del derecho de cobro, mismo que tendrá que ser autorizado previamente por la *MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*; Si la aplicación de las penas convencionales, llega a representar el (quince)15% por ciento del monto a ejercer del presente contrato;

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

[Firmas manuscritas]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

F) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente contrato;

G) Y en general cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Asimismo, "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que "EL PROVEEDOR", no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.

"LA ALCALDÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por su incumplimiento sean causados a "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, y será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", si éste fuera el caso, comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones que dieron origen a dicha terminación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor.

Si éste fuera el caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con **15 (quince) días naturales** de anticipación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato "LA ALCALDÍA" acredite que "EL PROVEEDOR" no cumple con sus obligaciones fiscales, "LA ALCALDÍA" terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" se constituye como único empresario y patrón del personal que utilice para la adquisición de los bienes que se deriven de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, garantizando las medidas de seguridad y el equipo de protección personal mínimo requerido en las disposiciones normativas, horarios de comida y días de descanso en su caso, y demás

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA" con relación a los términos y ejecución del presente contrato; por lo que éste deslinda a "LA ALCALDÍA" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a "LA ALCALDÍA" como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que "EL PROVEEDOR" tenga con respecto a sus trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR " se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente contrato, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo de "LA ALCALDÍA".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable en el caso de que se infrinjan patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, que surjan con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas, de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Página 19 de 21

[Firmas manuscritas]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN No. 135

VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante de este contrato sus **anexos**, así como el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, número AT/DGAF/DRMSG/SA/IR/018/26, para la adquisición de **bienes**.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

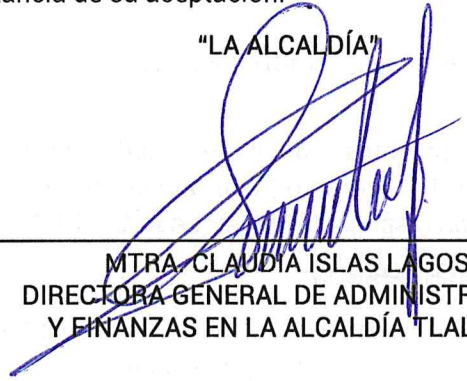
VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por "LAS PARTES", lo suscriben en (05) cinco tantos firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 27 de mayo de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

POR "EL PROVEEDOR"


MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN


KAROLL SELESTE BALLESTEROS ARROYO
ADMINISTRADORA ÚNICA DE
COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.

EN "ASISTENCIA"


L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES


MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AT-2026-022 ADQ.

COBALTOCRAFT, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN No. 135

POR "EL ÁREA REQUERENTE

C. FACUNDO GARCÍA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato Tipo de Adquisición de Bienes número AT-2026-022 ADQ.

